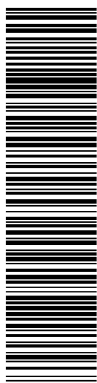


DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº: 2023/1421	IDENTIFICADORES N: 2023/1421	
OTROS DATOS Código para validación: RE3U5-RQ1DN-E4XTQ Página 1 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Elia Verdevio Escriba, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA, Firmado 07/06/2023 10:52 2.- Marcos Gallart Gimeno, Secretario, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA, Firmado 08/06/2023 13:20	ESTADO FIRMADO 08/06/2023 13:20



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

DECRETO Nº

APROBACION BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PROGRAMA "BETERA TE BECA" MODALIDAD ESTUDIANTES EJERCICIO 2023

Habida cuenta del expediente iniciado para la aprobación de las Bases para la concesión de Becas de Formación por el Ayuntamiento de Bétera en el marco del Programa "Bétera te Beca" para la presente ejercicio 2023, así como cuantos antecedentes, informes y documentos constan en los expediente administrativos y en base a los siguientes:

I.- HECHOS

I.1.- El Ayuntamiento de Bétera estima la conveniencia de aprobar las bases reguladoras para la realización de prácticas formativas por estudiantes del municipio "Bétera te Beca" para el presente ejercicio 2023, cuyo objetivo estratégico es la formación de los estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación teórica, obteniendo una ayuda económica que podrán utilizar durante el presente periodo académico.

Para ello se han elaborado unas bases que tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir el otorgamiento de las becas para la realización de dichas prácticas formativas.

I.2.- Providencia de Impulso del Concejal de Personal de fecha 16 de Mayo de 2023

I.3.- Propuesta de Gasto realizada por el Departamento Gestor de fecha 22 de Mayo 2023, para hacer frente al gasto ocasionado para el otorgamiento de dichas becas, en el que se detalla el importe total de la ayuda para máximo 15 alumnos durante máximo dos meses, y que asciende al total de 15.000 € el importe bruto de las ayudas y 1.742,70€ de Seguridad Social.

I.4.- Borrador de Bases elaborado por este Departamento Gestor con la finalidad de llevar a cabo dicho Programa de prácticas formativas para estudiantes, al que se acompañan los siguientes Anexos:

- Anexo I: Hoja Inscripción
- Anexo II: Justificación prácticas
- Anexo III: Ficha Mantenimiento terceros
- Anexo IV: Hoja Autobaremación

I.5.- Propuestas efectuadas por el Concejal Delegado de Personal de fecha 06/06/2023 en relación con la aprobación de dichas bases, todo ello según detalle que consta en el mismo.

I.6.- Informe de Fiscalización favorable del Interventor nº 231/2023 de fecha 7 de Junio de 2023, con RC 202300019783 de fecha 02/06/2023 y RC 202300019786 de fecha 02/06/2023 por importe total de 16.742,70 €.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.1.- Consta en el expediente Bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas para la realización de prácticas formativas para jóvenes estudiantes, denominadas "Bétera te Beca", a un máximo de 15 estudiantes en los periodos y condiciones que en las mismas se detallan.

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº: 2023/1421	IDENTIFICADORES N: 2023/1421
OTROS DATOS Código para validación: RE3U5-RQ1DN-E4XTQ Página 2 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Elia Verdevio Escriba, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA, Firmado 07/06/2023 10:52 2.- Marcos Gallart Gimeno, Secretario, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA, Firmado 08/06/2023 13:20
	ESTADO FIRMADO 08/06/2023 13:20



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Tal como se detallaba en el informe jurídico emitido en fecha 09/05/2022, cuyas consideraciones jurídicas se tienen aquí por reproducidas, y a la vista de la propuesta de Bases reguladoras efectuada por la Concejalía competente, se ha de señalar que para la elaboración de dichas bases reguladoras se ha estado a lo dispuesto por la normativa vigente de aplicación, recogiéndose en las mismas la definición del objeto de la subvención, procedimiento y condiciones, dotación presupuestaria, requisitos que deben reunir los beneficiarios, convocatoria, solicitud, plazo y documentación necesaria para solicitar la subvención, procedimiento de concesión, órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, criterios objetivos de otorgamiento de las mismas, medios de notificación y publicación, derechos y obligaciones de los beneficiarios e incidencias, importe y pago de la subvención y cesión de datos, entre otros.

Se incorporan a dichas Bases como Anexo I el Modelo de Inscripción, Anexo II Modelo de Justificación, Anexo III Alta Terceros, y Anexo IV, Hoja de autobarefacción.

Así pues, del análisis de todo ello y como quiera que en el expediente que nos ocupa, se va a proceder a aprobar de manera simultánea las Bases Reguladoras de las Ayudas, así como la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las mismas, el contenido mínimo de las Bases propuestas por la Concejalía competente para la realización de prácticas formativas por estudiantes del municipio "Bétera te Beca" para el presente ejercicio 2022, así como de la convocatoria, cumplen lo establecido en los artículos 17 y 23 de la LGS.

II.2.- El órgano competente para la aprobación de las presentes Bases, es la Alcaldía Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiendo sido dichas funciones delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1284 de 26 de junio de 2019, CSV 12430373722565702764.

Por su parte, y por lo que respecta a la aprobación de la convocatoria, igualmente el órgano competente es la Alcaldía Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, indicando que mediante decreto 2226/2021, de fecha 22 de octubre de 2021, CSV 13520733025373230350, se delega en la Junta de Gobierno Local "La aprobación de los Planes o programas de carácter Municipal, que tengan carácter programático y en los que la normativa de aplicación estatal o autonómica, no atribuya la competencias para su aprobación a otros órganos municipales."

Visto lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF y RJ de las EE.LL.), Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de aplicación, tengo a bien:

RESOLVER

PRIMERO.- Avocar por motivos de urgencia, la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local, según Decreto de la Alcaldía 1284/2019 de 26 de junio, y la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local según Decreto de Alcaldía nº 2226/2021, de fecha 22 de octubre de 2021.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de Becas de Formación por el Ayuntamiento de Bétera, para la realización de prácticas formativas por jóvenes estudiantes "Bétera Te Beca", y ello en atención a los principios de igualdad, mérito y publicidad, las cuales recogen expresamente el contenido mínimo del art. 17.3 LGS y ajustadas a la legalidad vigente de conformidad con el siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

BASES REGULADORAS PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS FORMATIVAS POR JOVENES ESTUDIANTES "BÉTERA TE BECA", EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE BETERA PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2023

PRIMERA.- OBJETO

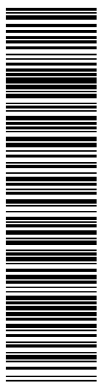
1.1.- Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir el otorgamiento de las ayudas para la realización de prácticas formativas de jóvenes estudiantes, cuyo objetivo estratégico es la formación de los estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación teórica, obteniendo una ayuda económica que podrán utilizar durante el periodo académico.

1.2.- Podrán ser objeto de subvención la concesión de hasta un máximo de quince becas de dos meses de duración cada una (aproximadamente), en las siguientes áreas de actividad:

BECAS/AREAS	PERFILES PLAZAS / TITULACIONES	Nº BECAS	DURACION
ADMINISTRACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Grado finanzas y Contabilidad. - Grado en Gestión y Administración Pública. - Másteres que tengan como requisito de acceso estar en posesión de alguno de los grados enumerados. - Técnico en Gestión Administrativa. - Técnico Superior en Administración y Finanzas. - Técnico Superior en Asistencia a la Dirección. - Grado de Derecho. - Administración y Dirección Empresas (ADE) - Grado en Marketing y Publicidad - Técnico Superior en Marketing y Publicidad - Psicóloga 	9	Julio y Agosto
COMUNICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Periodismo. - Grado en Comunicación - Técnico Superior en Comunicación - Grado Diseño Grafico - Técnico Superior en Diseño Gráfico 	2	Julio y Agosto
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	<ul style="list-style-type: none"> - Grado Arquitectura. - Grado de Ingeniero. Obras Públicas. - Grado Arquitecto Técnico. - Grado Superior Proyecto Edificación - Grado Superior Proyectos Obra civil - Grado Ciencias Ambientales - Técnico superior en Ciencias Ambientales - Diseño arquitectónico de interiores 	3	Julio y Agosto
DEPORTES	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Administración Empresas + Título especialista en Dirección y Gestión Deportiva - Master en Dirección y Administración Entidades Deportivas y Dirección Eventos - Master en Dirección y Gestión Deportiva 	1	Julio y Agosto

Los aspirantes optarán a una única área y para ello deberán estar cursando una de las titulaciones enumeradas y relativas a dicha área. La lista de titulaciones es cerrada, no admitiéndose otras titulaciones. No obstante, se entenderán incluidos en la lista los dobles grados que incluyan alguna de las titulaciones enumeradas.

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº: 2023/1421	IDENTIFICADORES N: 2023/1421	
OTROS DATOS Código para validación: RE3U5-RQ1DN-E4XTQ Página 4 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Elia Verdevio Escriba, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA, Firmado 07/06/2023 10:52 2.- Marcos Gallart Gimeno, Secretario, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA, Firmado 08/06/2023 13:20	ESTADO FIRMADO 08/06/2023 13:20



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

En caso de vacante en alguna de las becas, la Corporación Municipal, tendrá la potestad de ampliar de número de beneficiarios de cualquiera de las otras becas ofertadas.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES.

El procedimiento asignado para la concesión de esta subvención será en régimen de concurrencia competitiva. Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos (a los que se aplicarán las retenciones legales que correspondan, IRPF y Seguridad Social), siendo financiados en su totalidad por presupuesto municipal de gastos del Ayuntamiento de Bétera.

En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente, debiendo superar, como mínimo, los 15 días naturales para adquirir el derecho a la percepción económica de la beca. El personal becario que no asista al centro de trabajo donde desarrolle sus prácticas formativas tendrá una reducción económica equivalente a los días de ausencia del mismo, excepto por causa médica debidamente justificada. **El personal becario no disfrutará de vacaciones durante el periodo de realización de dichas prácticas de formación.**

La dedicación de los becarios será de 20 horas semanales, a razón de 4 horas diarias, de lunes a viernes, en horario de 9:30 a 13:30 horas, salvo que por el normal funcionamiento del centro donde se realizan las prácticas se establezca horario distinto.

Respecto del periodo de realización de las becas, las mismas se podrán llevar a cabo durante los meses comprendidos entre julio y septiembre del año natural correspondiente.

No obstante, el periodo fijado para el comienzo de las becas podrá variar, retrasándose el inicio de las mismas, en función del calendario resultante de las fechas de publicación de las bases en el BOPV y plazo de presentación de instancias, reduciéndose en este caso proporcionalmente el periodo máximo de duración de las mismas.

Si el o la becario decidiese no continuar con la beca deberá preavisar al Ayuntamiento con una antelación mínima de 7 días naturales a través de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Obligatoriamente deberá presentar además la memoria de actividades aprobada por el/la tutora antes de la finalización de la beca o de la renuncia.

La participación del personal becario en estas prácticas, tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre el personal becario y esta entidad local.

El disfrute de una ayuda al amparo de esa convocatoria será incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos para la misma finalidad o actividad laboral que resulte incompatible con el disfrute de la beca, que interfiera en el horario u objeto de la beca y/o dificulte el cumplimiento de las obligaciones derivadas del desempeño de la misma, a juicio de la entidad local responsable de la convocatoria. La infracción de esta condición autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario disponible para esta convocatoria se encuentra previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Bétera por importe máximo de 20.000 € de importe bruto de las ayudas (a los que se aplicarán las retenciones legales que correspondan, IRPF y Seguridad Social), estando en todo caso sujetas a la normativa de la seguridad social, siendo financiadas en su totalidad por el presupuesto municipal.

El crédito presupuestario de la mencionada aplicación es limitativo, concediéndose las ayudas según el orden de prelación tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en las presentes bases.

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº: 2023/1421	IDENTIFICADORES N: 2023/1421	
OTROS DATOS Código para validación: RE3U5-RQ1DN-E4XTQ Página 5 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Elia Verdevio Escriba, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA, Firmado 07/06/2023 10:52 2.- Marcos Gallart Gimeno, Secretario, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA, Firmado 08/06/2023 13:20	ESTADO FIRMADO 08/06/2023 13:20



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Dada la urgencia de que se lleve a cabo la tramitación oportuna, para poder dar comienzo en tiempo y forma dichas prácticas formativas, y para agilizar los trámites del mismo se solicita, de acuerdo con el principio de simplificación administrativa previsto en el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al Departamento de Intervención las partidas correspondientes.

CUARTA.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICION DE PERSONA BENEFICIARIA.

Las becas objeto de la presente se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmete:

- 1.- Poseer vecindad administrativa en Bétera, requisito éste que debe de cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- 2.- Tener 18 años cumplidos.
- 3.- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional correspondientes a las familias que se relacionan o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o licenciatura. O equivalentes o master oficiales de las universidades. Todas ellas según la relación detallada en la base primera de las presentes.
- 4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

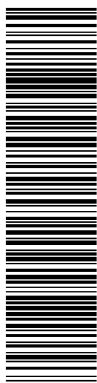
"Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

2. No podrán, obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio catalogado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.*
- i) No podrán acceder a la condición de persona beneficiaria las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.*

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilícito penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro".

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº: 2023/1421	IDENTIFICADORES N: 2023/1421
OTROS DATOS Código para validación: RE3U5-RQ1DN-E4XTQ Página 6 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Elia Verdevio Escriba, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA, Firmado 07/06/2023 10:52 2.- Marcos Gallart Gimeno, Secretario, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA, Firmado 08/06/2023 13:20
	ESTADO FIRMADO 08/06/2023 13:20



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

5.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, impuestos municipales y por reintegro de subvenciones.

6.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

QUINTA.- CONVOCATORIA, SOLICITUD, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

5.1- La convocatoria de esta subvención deberá aprobarse por el Órgano competente y publicarse en el Boletín oficial de la provincia de Valencia, previa remisión a la BDNS, una vez que se haya presentado ante esta el texto e información requerida para su publicación, e igualmente se publicará en sede electrónica del Ayuntamiento de Bétera.

5.2- El plazo ordinario para presentar la solicitud será de diez días naturales siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, una vez publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y restante información, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previa publicación íntegra de las Bases en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Bétera y página web municipal, esta última a efectos meramente informativos.

5.3- Las personas interesadas deberán cumplimentar la solicitud (Anexo I) e impresos que se unen como Anexo III y Anexo IV a estas Bases, acompañadas de la documentación complementaria correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos y méritos a valorar. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Bétera y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Bétera o a través de la sede electrónica, para lo cual habrá que disponer de la correspondiente certificación digital sin perjuicio de poder realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación se presentará en copia simple. Solo los aspirantes seleccionados deberán aportar la documentación original para su cotejo y autenticación antes del inicio de la beca. El aspirante seleccionado que no aporte la documentación original quedará excluido de la beca, pasando a otorgarse al siguiente aspirante por orden de puntuación.

5.4.- Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación, junto con la solicitud de inscripción:

- 1.- Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I)
- 2.- DNI o documentación acreditativa equivalente
- 3.- Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales que alega en la que conste el tipo de enseñanza, curso, centro educativo (matrícula, certificado emitido por el centro donde cursa estudios, etc.)
- 4.- Documentación acreditativa de méritos y circunstancias alegadas de conformidad con lo dispuesto en los criterios de valoración. Entre ellos Expediente Académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud (Nota media ponderada).
- 5.- Declaración responsable de no estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la misma. (Anexo I).
- 6.- Acreditación de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social e impuestos (este último impuestos municipales será comprobado de oficio por el servicio municipal de recaudación de este Ayuntamiento y por reintegro de subvenciones y compromiso de aportar la documentación que lo acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención de referencia (Anexo I)

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº: 2023/1421	IDENTIFICADORES N: 2023/1421
OTROS DATOS Código para validación: RE3U5-RQ1DN-E4XTQ Página 7 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Elia Verdevio Escriba, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA, Firmado 07/06/2023 10:52 2.- Marcos Gallart Gimeno, Secretario, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA, Firmado 08/06/2023 13:20
	ESTADO FIRMADO 08/06/2023 13:20



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

- 7.- Autorización para que el servicio municipal de Padrón de Habitantes del Ayuntamiento, compruebe de oficio el documento relativo al empadronamiento y unidad de convivencia (Anexo I).
- 8.- Declaración responsable de estar al corriente de deudas con la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad social y Tributos municipales (Anexo I), al tratarse de cuantía inferior a 3.000 €, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 f) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre y el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 9.- Autorización para que el Ayuntamiento de Bétera pueda comprobar de oficio el nivel de renta de la unidad familiar (Anexo I).
- 10.- Ficha de mantenimiento de terceros relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada. La misma deberá estar debidamente sellada por entidad bancaria (Anexo III). El sellado de la entidad podrá sustituirse por documento acreditativo de titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante.

SIXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Siguiéndose lo dispuesto en las Bases Generales aprobadas por el Pleno, junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área gestora de la subvención.

El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder del periodo de incorporación previsto para las becas.

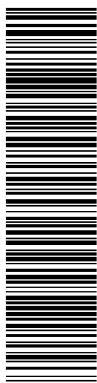
El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas, por los medios previstos a tal efecto, a las solicitudes presentadas por las mismas, producirá efectos desestimatorios por silencio administrativo.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado, a través del órgano instructor. El órgano concedente y el órgano instructor de las subvenciones que se convoquen serán las que tengan atribuidas tales competencias, de acuerdo con lo que establezca la normativa de régimen local.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- *Presidente/a Titular : Carolina Bosch Escribá (Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bétera)*
- *Secretario/a Titular: Montserrat Coscollar Esteve (con voz y sin voto).*
- *Vocales: Titular 1. Mª Del Mar Pareja Martínez (Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bétera)*
Titular 2. Rosana Asensi Campos (Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bétera)

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº: 2023/1421	IDENTIFICADORES N: 2023/1421
OTROS DATOS Código para validación: RE3U5-RQ1DN-E4XTQ Página 8 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Elia Verdevio Escriba, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA, Firmado 07/06/2023 10:52 2.- Marcos Gallart Gimeno, Secretario, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA, Firmado 08/06/2023 13:20
	ESTADO FIRMADO 08/06/2023 13:20



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

- *Presidente/a Suplente : M^a José Solera Bes (Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bétera)*
- *Secretario/a Suplente: Amparo Romero Martí (con voz y sin voto).*
- *Vocales: Suplente 1. Eva Tórtola Ricart (Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bétera)*
- *Suplente 2. Raúl Porter Navarro (Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bétera)*

El funcionamiento de dicha comisión deberá adaptarse a lo establecido en la presente convocatoria y de manera subsidiaria a las reglas contenidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, De Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se apruebe, si procede, por la resolución de Alcaldía. La resolución de concesión se dictará por el órgano competente motivándose la misma a la vista de la propuesta por la Comisión de Valoración, con indicación de las personas beneficiarias de las ayudas y del importe, así como las denegadas o desestimadas en su caso y el motivo de denegación. Igualmente, dicha resolución puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

Además, la comisión evaluadora podrá limitar el número de becas en cada área de actividad en función de los candidatos presentados y de las capacidades y recursos materiales disponibles del M.I. Ayuntamiento de Bétera.

La publicación de la resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos en los términos que establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contendrá a las personas beneficiaria de las ayudas y las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación y será expuesta al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bétera y página web municipal, esta última a efectos meramente informativos.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que se estime oportuno.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/as que realizaron el seguimiento, coordinación y ordenaron la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a estas actividades.

Una vez publicada la resolución de la adjudicación de las becas, los becarios seleccionados dispondrán de dos días hábiles para aportar la documentación siguiente:

- Número de afiliación a la seguridad social del aspirante.
- Aquellos otros necesarios para la tramitación del alta en la seguridad social del becario.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Si alguna persona propuesta como becaria no puede ser dada de alta en la seguridad social por incumplimiento de los requisitos necesarios se propondrá al primero reserva por orden de puntuación y así sucesivamente.

En el supuesto de que se produzca una renuncia, baja o finalización del periodo de vigencia de la beca, la entidad local podrá cubrir la misma mediante su adjudicación al/las solicitantes siguientes por la orden obtenida en el proceso de selección. En el supuesto de que el periodo de goce de la beca sea inferior en el mes natural, la/el estudiante beneficiario percibirá la cantidad que le corresponda en atención al tiempo disfrutado.

La renuncia conllevará la pérdida de la condición de persona beneficiaria.

SEPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACION DE SOLICITUDES.

Dado que se trata de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 60 del reglamento que a desarrolla, para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS			%	PUNTUACION MAXIMA
1.	Expediente Académico	<p>Nota media del expediente académico aportado correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud</p> <p><i>1.1 Nota media del expediente académico aportado: hasta 3 puntos. Si no consta la nota media en el documento aportado, la comisión de valoración dejará la puntuación en 0,5 puntos en este apartado.</i></p> <p><i>La puntuación se realizará de la siguiente forma:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> · De 5 a 5,99: 1 punto. · De 6 a 6,99: 2 puntos. · De 7 a 8,99: 3 puntos. · Más de 8,99: 4 puntos. 	40%	4 puntos
2.	Conocimientos Valenciano	<p>Acreditados oficialmente por IQCV o EOI</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grado Superior Junta Calificadora (C2): 1 puntos. • Grau Mitjà de la Junta Calificadora (C1): 0.75 puntos. • B2 : 0.50 puntos. • Grado elemental de la Junta Calificadora (B1): 0.30 punto. • Grado Oral de la Junta Calificadora o A2: 0.20 puntos. <p>Se valorará únicamente el valor mas alto alcanzado</p>	10%	1 punto
3.	Otros idiomas comunitarios	<p>Certificados oficiales para la acreditación de lenguas extranjeras y correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Básico (A): 0.5 puntos - Intermedio (B): 1 punto - Avanzado (C): 1.5 puntos <p>Se valorará únicamente el valor más alto alcanzado de un idioma.</p>	15%	1,5 puntos



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

4.	Situación socioeconómica unidad familiar	<p>4.1 Desocupación y percepción de prestaciones. <i>Para la situación de desocupación se tendrá en cuenta únicamente los ascendientes de primer grado que convivan con el solicitante y se encuentra en situación de desocupación inscritos a la Oficina de LABORA, como mínimo con una antigüedad de 6 meses.</i></p> <p><i>El certificado de desocupación se puede obtener telemáticamente desde el aparato autoservef dentro de la web www.labora.gva.es. Deberá tener fecha igual o posterior a la publicación de la convocatoria de la beca.</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Un miembro en situación de desocupación, perceptor de prestación por desocupación o subsidio: 0.75 puntos.</i>- <i>Dos miembros en la situación anterior: 1 puntos.</i>- <i>Un miembro en situación de desocupación, que no sea perceptor de ningún tipo de prestación o subsidio: 1.5 puntos.</i>- <i>Dos miembros en la situación anterior: 2 puntos.</i> <p><i>Para justificar esta circunstancia habrá que prestar certificado de situación emitido por el SEPE, donde conste expresamente la no percepción de ninguna prestación pública.</i></p> <p><i>Hay que presentar los certificados actualizados. Estos certificados se obtienen telemáticamente desde la web https://sede.sepe.gob.es</i></p> <p>4.2 Familia numerosa: 0.50 punto. 4.3 Familias monoparentales u orfandad: 0.50 puntos.</p>	20%	2 puntos
5.	Diversidad funcional	<p>Acreditado por organismo competente</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Menor o igual al 33%: 0.1 puntos</i>- <i>Entre 34% y 65%: 0.3 puntos</i>- <i>Entre 66% y 100%: 0.5 puntos</i>	5%	0.5 puntos
6.	Becas anteriores	<p>Los aspirantes que no se hayan beneficiado de esta beca en los dos años anteriores a esta convocatoria.</p>	10%	1 punto

Observaciones: En caso de empate de puntuaciones tendrá preferencia la solicitud que tenga la mayor puntuación en los siguientes apartados, de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

1. No haber sido beneficiario de esta beca en años anteriores
2. Expediente académico.
3. Situación socioeconómica de la unidad familiar.
4. Grado diversidad funcional.
5. Conocimiento Valenciano.
6. Otros idiomas comunitarios.

OCTAVA.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN Y RECURSOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá las Bases a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien lo remitirá al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº: 2023/1421	IDENTIFICADORES N: 2023/1421
OTROS DATOS Código para validación: RE3U5-RQ1DN-E4XTQ Página 11 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Elia Verdevio Escriba, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA, Firmado 07/06/2023 10:52 2.- Marcos Gallart Gimeno, Secretario, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA, Firmado 08/06/2023 13:20
	ESTADO FIRMADO 08/06/2023 13:20



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

publicarán un extracto de la convocatoria en dicho Boletín. Las Bases completas y demás resoluciones que se dicten, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Bétera, y en la página web municipal, esta última a efectos informativos, debiéndose remitir igualmente a la BDNS la información relativa a las personas beneficiarias.

Atendido la naturaleza de procedimiento de concurrencia competitiva y la pluralidad de destinatarios, la notificación de los actos administrativos derivados de la tramitación de la subvención a los interesados se realizará mediante publicación en el tablón de edictos municipal (sede electrónica) de acuerdo con lo previsto con el artículo 45 de la Ley 39/2015.

Contra los actos de trámite no cabrá interponer recurso alguno. Contra el acto de resolución de concesión o denegación de la beca podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes desde la publicación definitiva de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses.

NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS E INCIDENCIAS.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con el desarrollo de una actividad durante el periodo de disfrute de la beca. La infracción de esta regla autoriza a la Corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca, y cuantas consecuencias legales procedan.

2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los becarios:

- 4.1.- Incorporarse a la entidad local correspondiente, así como finalizar las prácticas en las fechas previstas en la resolución de concesión.
- 4.2.- Realizar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor y cumplir con los objetivos marcados por el mismo.
- 4.3.- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a, cumpliéndose el horario establecido a tal efecto.
- 4.4.- Elaborar Memoria de Actividades que deberá ser aprobada por el tutor.
- 4.5.- Suscribir y cumplir el documento de compromiso de confidencialidad.

5.- Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será como MÁXIMO DE 20 HORAS SEMANALES, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.

La falta de cumplimentación de las obligaciones impuestas a cada una de las partes por este artículo supondrá, en su caso, el reintegro de la subvención percibida de conformidad con la legislación vigente en materia de subvenciones.

Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº: 2023/1421	IDENTIFICADORES N: 2023/1421
OTROS DATOS Código para validación: RE3U5-RQ1DN-E4XTQ Página 12 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Elia Verdevio Escriba, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA, Firmado 07/06/2023 10:52 2.- Marcos Gallart Gimeno, Secretario, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA, Firmado 08/06/2023 13:20
	ESTADO FIRMADO 08/06/2023 13:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 216957-RE3U5-RQ1DN-E4XTQ-350B7D1092FF9801D1ED318B3C91331D464A4F02A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.betera.es/portal/portal/verificafirma.do?opc_codi=2738&en_lid=1&idioma=1



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

DECIMA.- IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCION.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 € brutos mensuales a abonar (a los que se aplicarán las retenciones legales que correspondan, IRPF y Seguridad Social), estando en todo caso sujetas a la normativa de la seguridad social, siendo financiadas en su totalidad por el presupuesto municipal de gastos aplicación presupuestaria 206/9200/48100 (Administración General-Becas). En aquellos periodos en que dichas prácticas se lleven a cabo por periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

El importe de las ayudas concedidas se hará efectivo por importes vencidos, debiéndose a la finalización de las mismas proceder a la presentación y aprobación de la justificación Anexo II por las personas beneficiarias.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, de acuerdo con los datos aportados por las personas beneficiarias en el Anexo III, relativo a la ficha de mantenimiento de terceros.

DECIMO PRIMERA.- CESION DE DATOS.

Los datos personales facilitados por los participantes en este Programa, pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Bétera con la finalidad de gestionarle como becario de esta Entidad Local, así como llevar a cabo, en su caso, la gestión de nóminas, control horario y prevención de riesgos.

La presentación de instancia implica, a los efectos previstos en la el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal de este Ayuntamiento, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de Recursos Humanos, e igualmente accede a la publicación de aquellos datos necesarios en relación con el procedimiento y resultados de proceso selectivo objeto de la presente, teniendo el firmante el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Bétera.

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Bétera.

DECIMO SEGUNDA.- CANCELACION DE LA INCORPORACION DEL PERSONAL BECARIO

El Ayuntamiento de Bétera podrá cancelar la incorporación del personal becario que resulte beneficiario de "Bétera Te Beca 2023" si circunstancias relacionadas con la salud pública no permiten las condiciones óptimas de seguridad, no generándose ningún derecho a la persona beneficiaria.

Lo manda y firma Concejal Delegado de Personal, al amparo de las atribuciones que tiene conferidas, en consonancia con las disposiciones legales aplicables

ANEXO I

INSCRIPCION EN EL PROGRAMA DE PRACTICAS FORMATIVAS BETERA TE BECA

A) DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FECHA NACIMIENTO
ESTUDIOS EN CURSO (CURSO 2022/2023)		Nº DE SEGURIDAD SOCIAL:



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO	EMAIL
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
B) DATOS REPRESENTANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIF	
C) DATOS MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR			
<i>(A estos efectos se entenderá por unidad familiar a los padres y hermanos/as que convivan con la persona solicitante. En caso de separación o divorcio con medidas económicas en favor de la unidad familiar, deberán ser acreditadas documentalmente).</i>			
APELLIDOS Y NOMBRE	RELACIÓN CON EL SOLICITANTE	EL	DNI/NIF
D) SOLICITUD			
De conformidad con lo establecido en las bases que regulan la convocatoria, SE SOLICITA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DE "BETERA TE BECA" 2023, ESTUDIANTES y acepta el contenido íntegro de las presentes bases.			
E) DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA			
<input type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona solicitante.			
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales requeridas en la que conste el tipo de enseñanza, curso, centro educativo (matrícula, certificado emitido por el centro/secretaría virtual...).			
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de méritos y circunstancias alegadas en el apartado siguiente.			
<input type="checkbox"/> Ficha mantenimiento de terceros (ANEXO III). (Adjuntar únicamente en el caso de que no obre en poder de la Administración y no haya sufrido modificaciones.)			
F) AUTORIZACIÓN			
Se autoriza al órgano gestor del Ayuntamiento de Bétera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS, y en los arts. 22 a 26 de RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley de Subvenciones, a la consulta interactiva de : <ul style="list-style-type: none">Comprobar de oficio el documento relativo al empadronamiento del solicitante y de la unidad de Convivencia.			
Marcar lo que proceda:			
<input type="checkbox"/> Si, autorizo al Ayuntamiento de Bétera a obtener los certificados.			
<input type="checkbox"/> No autorizo al Ayuntamiento de Bétera a obtener los certificados. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.			
G) DECLARACIÓN RESPONSABLE			

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº: 2023/1421	IDENTIFICADORES N: 2023/1421
OTROS DATOS Código para validación: RE3U5-RQ1DN-E4XTQ Página 14 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Elia Verdevio Escriba, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA, Firmado 07/06/2023 10:52 2.- Marcos Gallart Gimeno, Secretario, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA, Firmado 08/06/2023 13:20
	ESTADO FIRMADO 08/06/2023 13:20



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

- SI NO es beneficiario de algún tipo de ayuda/prestación/subvención, destinada al mismo destino concedida por otra Administración, o entidad pública.
- SI NO desarrolla una actividad laboral que resulte incompatible con el disfrute de la beca, que interfiera con el horario u objeto de la beca y/o dificulte el cumplimiento de las obligaciones derivadas del desempeño de la misma, a juicio de la entidad local responsable de la convocatoria.
- Que no se halla comprendida en ninguna de las circunstancias del art. 13, párrafos 2, 3 y 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impide obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.
- Que está al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social y Tributos municipales. Dicha declaración se realiza al tratarse de cuantía inferior a 3.000 € y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 f) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre y el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Que se compromete a mantener las condiciones actuales durante la vigencia de la ayuda.

H) FIRMA Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES

En Bétera, a ____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE

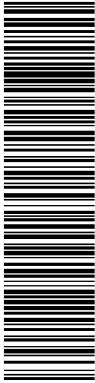
do.: _____

I) FIRMA Para autorización información necesaria para comprobación miembros unidad familiar

PADRE/TUTOR (si convive con el solicitante) Fdo.: _____	MADRE/TUTORA (si convive con el solicitante) Fdo.: _____
---	--

RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 16 AÑOS

PARENTESCO CON SOLICITANTE: _____ Fdo.: _____	PARENTESCO CON SOLICITANTE: _____ Fdo.: _____
--	--



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
ESPAÑOL	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE BÉTERA
Finalidad	Gestionar las solicitudes de participación en el programa de prácticas formativas "BETERA TE BECA"
Legitimación	Consentimiento del interesado y/o ejecución de la solicitud
Destinatarios	Los datos no serán cedidos a terceros ajenos a la organización
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección web: https://www.betera.es/es/pagina/rgpd

DIRIGIDO A : ALCALDIA PRESIDENCIA AYUNTAMIENTO BETERA

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES ESTUDIANTES "BETERA TE BECA " 2023			
A) DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA			
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FECHA NACIMIENTO	
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO	EMAIL
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
B) MEMORIA ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL MES / MESES DE.....			

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº: 2023/1421	IDENTIFICADORES N: 2023/1421
OTROS DATOS Código para validación: RE3U5-RQ1DN-E4XTQ Página 16 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Elia Verdevio Escriba, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA, Firmado 07/06/2023 10:52 2.- Marcos Gallart Gimeno, Secretario, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA, Firmado 08/06/2023 13:20
	ESTADO FIRMADO 08/06/2023 13:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 216957-RE3U5-RQ1DN-E4XTQ-35CB7D1092FF9801D1ED318B2C91331D46A4E02A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.betara.es/portal/portal/verificaciodoc?opc_c_id=2738&en_li=1&idoma=1



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA)
AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

C) INFORME DEL TUTOR/A

Se acompaña al presente Informe del Tutor correspondiente al mes/meses de.....

D) FIRMA

En Bétera, a ____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

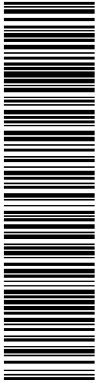
ANEXO III

SOLICITUD DE ALTA/MODIFICACIÓN FICHA DE TERCERAS PERSONAS

TIPO DE MOVIMIENTO (A rellenar por el Ayuntamiento)

Alta de tercera persona
Modificación de datos de tercera persona

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE BÉTERA
Finalidad	Gestión y tramitación de la solicitud presentada
Legitimación	Consentimiento del interesado y/o ejecución de la solicitud
Destinatarios	Entidades colaboradoras para la prestación del servicio solicitado.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección web: http://www.betera.es/sites/default/files/Informatica/politica_privacidad/formularios/instancia_generica_intervencion.pdf

DATOS PERSONALES (a rellenar por la persona interesada)

NOMBRE Y APELLIDOS: _____ NIF. _____

RAZÓN SOCIAL: _____ CIF. _____

DOMICILIO: _____

POBLACIÓN : _____ C.P. : _____ PROVINCIA: _____

TELÉFONO: _____ FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

Datos cumplimentados por _____ en nombre propio/en representación de la Entidad.

Fdo.:

DATOS BANCARIOS (a rellenar por la Entidad Financiera)

DOMICILIO ENTIDAD: _____

POBLACIÓN : _____ C.P. : _____ PROVINCIA: _____

COD IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

COMUNICACIÓN

Fecha _____ por la presente le comunico formalmente, tal y como exige el artículo 95.6.3.º del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, que:

- 1.- La actividad económica que desarrollo de forma autónoma es la de.....
- 2.- Que soy sujeto pasivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y determino el rendimiento de la actividad económica descrita en régimen de estimación directa y que, por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo reglamentario citado, no tengo obligación de soportar retención sobre los importes que facturo por los servicios prestados en el ejercicio de dicha actividad, ni ustedes a practicarla.

Y para que surta todos los efectos legalmente previstos, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20__.



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

ANEXO IV

DOCUMENTO DE AUTOBAREMACION

DATOS DE IDENTIFICACION DEL/LA ESTUDIANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DNI: _____ TF: _____

CORREO ELECTRONICO: _____

DOMICILIO: _____

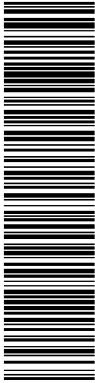
POBLACION: _____

ESTUDIOS: _____

Valoración a efectuar de conformidad con el baremo establecido en la Base séptima

MERITOS	PUNTUACION
<p>1.) Expediente académico. MAXIMO 4 PUNTOS</p> <p>Nota media del expediente académico aportado correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud</p> <p>1.1 Nota media del expediente académico aportado: hasta 3 puntos. Si no consta la nota media en el documento aportado, la comisión de valoración dejará la puntuación en 0.5 puntos en este apartado.</p> <p><i>La puntuación se realizará de la siguiente forma:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> · De 5 a 5.99: 1 punto. · De 6 a 6.99: 2 puntos. · De 7 a 8.99: 3 puntos. · Más de 8.99: 4 puntos. <p style="text-align: right;">TOTAL PUNTUACION 1)</p>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
<p>2) Conocimientos de Valenciano: MAXIMO 1 PUNTO</p> <p>Acreditados oficialmente por JQCV o EOI</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grado Superior Junta Calificadora (C2): 1 puntos. • Grau Mitjà de la Junta Calificadora (C1): 0.75 puntos. • B2 : 0.50 puntos. • Grado elemental de la Junta Calificadora (B1): 0.30 punto. • Grado Oral de la Junta Calificadora o A2: 0.20 puntos. <p>Se valorará únicamente el valor más alto alcanzado</p> <p style="text-align: right;">TOTAL PUNTUACION 2)</p>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
<p>3) Otros idiomas comunitarios. MAXIMO 1.5 PUNTOS</p> <p>Certificados oficiales para la acreditación de lenguas extranjeras y correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Básico (A): 0.5 puntos - Intermedio (B): 1 punto - Avanzado (C): 1.5 puntos <p>Se valorará únicamente el valor más alto alcanzado de un idioma.</p> <p style="text-align: right;">TOTAL PUNTUACION 3)</p>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº: 2023/1421	IDENTIFICADORES N: 2023/1421
OTROS DATOS Código para validación: RE3U5-RQ1DN-E4XTQ Página 19 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Elia Verdevio Escriba, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA, Firmado 07/06/2023 10:52 2.- Marcos Gallart Gimeno, Secretario, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA, Firmado 08/06/2023 13:20
	ESTADO FIRMADO 08/06/2023 13:20



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

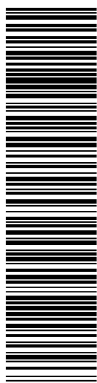
<p>4) Situación socioeconómica Unidad Familiar. MAXIMO 2 PUNTOS</p> <p>4.1 Desocupación y percepción de prestaciones. Para la situación de desocupación se tendrá en cuenta únicamente los ascendientes de primer grado que convivan con el solicitante y se encuentran en situación de desocupación inscritos a la Oficina de LABORA, como mínimo con una antigüedad de 6 meses.</p> <p>El certificado de desocupación se puede obtener telemáticamente desde el aparato autoservecf dentro de la web www.labora.gva.es. Deberá tener fecha igual o posterior a la publicación de la convocatoria de la beca.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un miembro en situación de desocupación, perceptor de prestación por desocupación o subsidio: 0.75 puntos. - Dos miembros en la situación anterior: 1 puntos. - Un miembro en situación de desocupación, que no sea perceptor de ningún tipo de prestación o subsidio: 1.5 puntos. - Dos miembros en la situación anterior: 2 puntos. <p>Para justificar esta circunstancia habrá que prestar certificado de situación emitido por el SEPE, donde conste expresamente la no percepción de ninguna prestación pública.</p> <p>Hay que presentar los certificados actualizados. Estos certificados se obtienen telemáticamente desde la web https://sede.sepe.gob.es</p> <p>4.2 Familia numerosa: 0,50 punto. 4.3 Familias monoparentales u orfandad: 0,50 puntos.</p> <p style="text-align: right;">TOTAL PUNUACION 4)</p>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
<p>5) Diversidad funcional. MAXIMO 0.5 PUNTOS</p> <p>Acreditado por organismo competente</p> <ul style="list-style-type: none"> - Menor o igual al 33%: 0.1 puntos - Entre 34% y 65%: 0.3 puntos - Entre 66% y 100%: 0.5 puntos <p style="text-align: right;">TOTAL PUNTUACION 5)</p>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
<p>6) Becas anteriores. MAXIMO 1 PUNTO</p> <p>Aspirantes que no se hayan beneficiado de esta beca en los dos años anteriores a esta convocatoria</p> <p style="text-align: right;">TOTAL PUNTUACION 6)</p>	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
TOTAL PUNTUACION	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>

Bétera a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

* La autovaloración efectuada por el /la estudiante en el presente documento, será comprobada y valorada, en su caso, por la Comisión de Valoración en base a la documentación aportada por el mismo junto con su solicitud y acreditativa de los criterios de selección establecidos en la convocatoria y en todo caso ajustado a las Bases de la convocatoria.

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº: 2023/1421	IDENTIFICADORES N: 2023/1421
OTROS DATOS Código para validación: RE3U5-RQ1DN-E4XTQ Página 21 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Elia Verdevio Escriba, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA, Firmado 07/06/2023 10:52 2.- Marcos Gallart Gimeno, Secretario, de AYUNTAMIENTO DE BÉTERA, Firmado 08/06/2023 13:20
	ESTADO FIRMADO 08/06/2023 13:20



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

..."

CUARTO.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto General municipal vigente del ejercicio 2023, por importe de 16.742,70 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
206/9200/48100	ADMON GENERAL BECAS	15.000,00
203/9200/16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.742,70

QUINTO.- Proceder a remitir la información que contiene el presente acuerdo (aprobación de bases y convocatoria) a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y a través de este se publicará en el BOP de la Provincia de Valencia.

SEXTO.- Hacer pública igualmente las presentes bases y convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y página web municipal, esta última a efectos meramente informativos.

https://betera.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones

SEPTIMO.- Contra el presente acuerdo y las bases que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal superior de Justicia de la comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

OCTAVO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por la normativa vigente de aplicación.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 e) R.D. 128/2018), en Bétera, en la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.